

CONTRATO No. CAS-027/2016

MONTO \$295,864.96 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 16 DE JULIO AL 14 DE AGOSTO DEL 2016.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, SYSTEM & CONVERGENCIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RUBÉN ELISEO GÓMEZ LOJERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANUNCIÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DE REFERENCIA 710.2015.10.2-18940, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015 Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 00872, REQUISICIÓN NÚMERO 0000101.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-011L5X001-E50-2016, CONFORME AL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 75 ÚLTIMO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II.- DEL "PROVEEDOR"

II.1. QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD No. 49,319, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 196 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ERICK

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"
JLRG.

S. PULLIAM ABURTO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EL NÚMERO 394916, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2009, MISMAS QUE SE INCORPORAN EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO No. 1.

II.2. QUE EL **C. RUBEN ELISEO GOMEZ LOJERO**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. **56,064**, DE FECHA **07 DE AGOSTO DE 2012**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ERICK S. PUÑIAM ÁBURTO, NOTARIO PÚBLICO No. 196 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON **FOTOGRAFÍA NÚMERO 3884046713919**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE INCORPORA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO No. 1.

II.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: COMERCIO AL POR MENOR DE TELÉFONOS, DE OTROS APARATOS DE COMUNICACIÓN, REFACCIONES Y ACCESORIOS, ENTRE OTROS.

II.4. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **SAC081222PY1**, Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN HERIBERTO FRÍAS 2439 INT 402, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03100 CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1. QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONE A EL "CONALEP" EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS CONMUTADORES (PBX)", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR AL "CONALEP" EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS CONMUTADORES (PBX)", DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMAS QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"
JLRG.

MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE VOZ.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SERÁ PROPORCIONADO AL EQUIPO PBX DE LAS OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, (METEPEC) Y LAS OFICINAS DE LA UODDF SEÑALADO EN EL PUNTO 3, DE ACUERDO LO SIGUIENTE:

PUNTO 1

MANTENIMIENTO

1.1 ACTIVIDADES

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL EQUIPO RELACIONADO EN EL PUNTO 3, DONDE DEBERÁ REALIZAR ADECUADAMENTE LOS PASOS PARA DAR MANTENIMIENTOS AL EQUIPO; ASÍ MISMO DEBERÁ DE ESPECIFICAR EN UN "PLAN DE TRABAJO" MISMO QUE EN CONJUNTO CON LA EMPRESA SE PODRÁ MODIFICAR Y ADECUAR POR ASÍ CONVENIRLE AL COLEGIO; EN DICHO PROGRAMA SE DEBE ESPECIFICAR CLARAMENTE LAS FECHAS EN QUE SERÁN PROGRAMADOS LOS MANTENIMIENTOS, ASÍ COMO LOS NOMBRES DE LOS RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO A DICHS SERVICIOS POR PARTE DE LA EMPRESA GANADORA, LOS CUALES SERÁN EN DÍAS HÁBILES Y NO HÁBILES DE LABORES PARA EL COLEGIO (SÁBADOS O DOMINGOS), DENTRO DEL TIEMPO QUE DURE EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

❖ **EQUIPO DE COMUNICACIÓN DE VOZ PBX**

- MANTENIMIENTO PREVENTIVO EXHAUSTIVO A 2 EQUIPOS CONMUTADORES PBX'S, DE LA MARCA AVAYA MODELO DEFINITY, VERSIÓN R009I.05.1.122.4.
- CAMBIO DE FILTROS DE AIRE
- CAMBIO DE 4 FUENTES DE ALIMENTACIÓN
- CAMBIO DE 3 TARJETAS DS1
- CAMBIAR 3 TARJETAS DIGITALES DE 24.
- CAMBIAR UNA TARJETA PROCESADORA E INCLUIR UNA MEMORIA ADICIONAL CONFIGURADA EN CASO DE FALLA TN2401 NETCON/PKT INTERFC
- INSTALACIÓN CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS ANTES MENCIONADOS.
- REVISIÓN DETALLADA DE LAS FALLAS QUE SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS, ES DECIR, SI SE ENCUENTRA UNA FALLA ADICIONAL DEBERÁ DE CONTEMPLAR SU REPARACIÓN, EN VIRTUD DE QUE PRESENTA MUCHOS ERRORES Y ALARMAS.

PUNTO 2

2.1 ENTREGABLES

- REPORTE DE SERVICIO QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DEL PUNTO 3 "RELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INVOLUCRADA", FIRMADA POR LA PARTE TÉCNICA DE LA EMPRESA Y POR PERSONAL DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES RESPONSABLE DE RECIBIR EL SERVICIO PARA TESTIFICAR QUE SE HAYA REALIZADO ADECUADAMENTE Y QUE EL EQUIPO QUEDE EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE OPERACIÓN. DICHA HOJA DEBERÁ CONTENER POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"
VLRG.

- EQUIPO QUE SE LE BRINDÓ EL SERVICIO (MODELO Y NÚMERO DE SERIE).
- FECHA Y HORA EL SERVICIO.
- DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS REALIZADAS.
- NOMBRE DEL TÉCNICO QUE BRINDÓ EL SERVICIO.
- RECOMENDACIONES U OBSERVACIONES QUE SE ENCONTRARON AL PRESTAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS EN CADA UNO DE LOS SITIOS.

2.2 PERSONAL TÉCNICO Y HORARIOS

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL CERTIFICADO PARA ATENDER AL SITIO REMOTO (UODDF) Y EN SUS PROPIAS INSTALACIONES, PARA PROPORCIONAR SUS SERVICIOS EN CASO DE UNA EMERGENCIA; PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL NECESARIO Y SUFICIENTE CONFORME AL TIPO DE SERVICIO DE ACUERDO AL CALENDARIO PROPUESTO POR LA MISMA.

LOS MANTENIMIENTOS DEBERÁN SER PROPORCIONADOS POR PERSONAL CERTIFICADO PARA LOS EQUIPOS PBX'S, ES DECIR, DEBERÁ CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR PARTE DEL FABRICANTE.

2.3 EQUIPO Y HERRAMIENTA

EL "PROVEEDOR" DEBE CONTAR CON TODOS LOS EQUIPOS, COMPONENTES Y HERRAMIENTAS TANTO DE HARDWARE COMO DE SOFTWARE PARA EL DIAGNÓSTICO Y REPARACIÓN DE FALLAS OBJETO DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN ESTE ANEXO.

LOS HORARIOS DE LABORES SERÁN PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 8:00 A 18:00 HORAS, DE LUNES A VIÉRNES, SIEMPRE Y CUANDO NO ALTEREN LA DINÁMICA DE TRABAJO DEL COLEGIO Y CON PREVIO AVISO A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, EN CASO DE SER NECESARIO Y NO INTERRUMPIR LAS ACTIVIDADES DEL CONALEP, DE LO CONTRARIO SE DEBERÁN DE REALIZAR LOS FINES DE SEMANA (SÁBADO O DOMINGO).

2.4 LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE MUEBLES E INMUEBLES

EL "PROVEEDOR", COMO RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO, DEBE DEJAR LOS SITIOS DE LABORES LIMPIOS AL MOMENTO DE RETIRARSE, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO QUE SEAN MOVIDOS O DESTRUIDOS DEBERÁN REPARARLO, REPONERLO Y DEJARLO LO MÁS PARECIDO A LO ORIGINAL O EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCONTRÓ ANTES DEL SERVICIO.

2.5 PRUEBAS

CADA UNO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS REQUIERA DE PRUEBAS (CABLEADO O EQUIPO), ÉSTAS LAS DEBERÁ REALIZAR EL "PROVEEDOR", EN PRESENCIA DE PERSONAL QUE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS DESIGNE.

2.6 RESTRICCIONES

EL PERSONAL ASIGNADO A LAS LABORES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MOTIVO DE ESTA ADJUDICACIÓN, NO PODRÁ HACER USO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL COLEGIO A SU PERSONAL, COMO SON EL TRANSPORTE, COMEDOR, ENTRE OTROS.

2.7 GARANTÍAS

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"
JLRG.

EL "PROVEEDOR" DEBE GARANTIZAR QUE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO QUE LLEVE A CABO ESTARÁN GARANTIZADOS POR UN PERIODO MÍNIMO DE 60 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD.

PUNTO 3

RELACION DE INFRAESTRUCTURA INVOLUCRADA

I. INMUEBLES A CONSIDERAR.

OFICINAS NACIONALES UBICADAS EN: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NTE., COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CP 52148.

OFICINAS DE LA UODDF EN CALLE LEIBNITZ NO 13, PISOS 6° Y 8, COL. ANZURES EN CIUDAD DE MÉXICO

RELACION DE EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

NO	CANTIDAD	DESCRIPCION	MODELO	UBICACION
1	2	CONMUTADOR PBX DEFINITY BY AVAYA MCC G3V9	MODELO DEFINITY G3SIV9	OFICINAS NACIONALES METEPEC Y UODDF

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DEL SERVICIO Y A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE LE CONFÍE PARA DICHA TAREA.

A ENTREGAR UNA MEMORIA TÉCNICA IMPRESA Y EN MEDIO DIGITAL (C.D.) EN LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL TERMINO DEL SERVICIO.

A DESLINDAR AL "CONALEP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE POR MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CAUSARE SU PERSONAL.

A CUBRIR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUS EMPLEADOS PUDIERAN CAUSAR A LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES O INMUEBLES DEL "CONALEP" POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR" POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL DAÑO PATRIMONIAL CAUSADO.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR", SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"

ANEXO No. 2: COTIZACIÓN.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE EL "CONALEP" PAGARÁ A EL "PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE **\$255,056.00** (DOSCIENOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"
JLRG.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	MONEDA NACIONAL
3	DIGITAL LINE TN 2214b	20,250.00	60,750.00
4	FUENTE DE PODER DEFINITY	3,250.00	13,000.00
3	DS1 INTERFACE TN 2464BP	20,363.00	61,089.00
1	PROCESOR TN 2404	18,570.00	18,570.00
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EXHAUSTIVO A 2 EQUIPOS AVAYA DEFINITY VERSIÓN R00gi.05.1.122.4	101,647.00	101,647.00
		SUBTOTAL	255,056.00
		16% I.V.A.	... 40,808.96
		TOTAL	295,864.96

EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDOS, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 16 DE JULIO HASTA EL 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2016, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS.

SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS OFICINAS NACIONALES DE CONALEP, SITA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C. P. 52148, Y OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CALLE LEIBNITZ NO 13, PISOS 6° Y 8, COL. ANZURES EN CIUDAD DE MÉXICO.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS SERVICIOS POR EL "PROVEEDOR".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE DICHAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS

AUTORIDADES COMPETENTES. TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP".

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 16 DE JULIO HASTA EL 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2016, MÁS 60 DÍAS, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE QUE SE PRESTEN CADA UNO DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO BRINDA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DE SERVICIOS
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN TAL VIRTUD DE ESTE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.



conalep

CONTRATO No. CAS-027/2016

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS Y DEDUCCIONES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DEL CONTRATO. DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 2% DIARIO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE LO ENTREGADO O PRESTADO, HASTA QUE SE REPONGAN LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP", NO ACEPTARA O SE LLEGUE AL LÍMITE DE LA FIANZA QUE ES 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"
JLRG.

DÉCIMA SÉPTIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMÚNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

DÉCIMA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

VIGÉSIMA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DEL ÁREA DE COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE JULIO DEL 2016.

POR EL "CONALEP"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"



RUBÉN ELISEO GÓMEZ LOJERO
APODERADO LEGAL
DE SYSTEM & CONVERGENCIA, S.A. DE C.V.

TESTIGO



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE



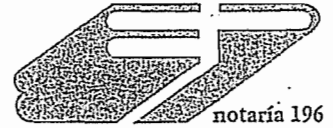
ING. HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN
DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS
APLICADAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CAS/027/2016, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y SYSTEM & CONVERGENCIA, S.A. DE C.V. CON FECHA 29 DE JULIO DE 2016.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"
JLRG.

ANEXO 1

JY



Lic. Erick S. Pulliam Aburto
Notario Público

TESTIMONIO

----- ESCRITURA 56,064 -----

DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2012, QUE
CONTIENE: LA PROTOCOLIZACION DE UNA ACTA DE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SYSTEM &
CONVERGENCIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, A SOLICITUD DEL SEÑOR RUBÉN ELISEO
GÓMEZ LOJERO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO
ESPECIAL.

EPA*msv.mopg.
pvg.

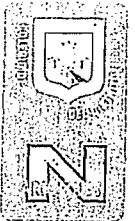


LIC. ERICK S. PULLIAM ABURTO
Notaría 196 del D.F.

- - - VOLUMEN MIL CIENTO SETENTA Y UNO. - - - - -

- - - ESCRITURA CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO. - - - - -

- - - En México, Distrito Federal, a siete de agosto del dos mil doce, el suscrito licenciado ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO, titular de la Notaría Ciento Noventa y Seis de esta ciudad, hago constar la PROTOCOLIZACION DE UNA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada "SYSTEM & CONVERGENCIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud del señor RUBÉN ELISEO GÓMEZ LOJERO, en su carácter de Delegado Especial de la asamblea de referencia, la cual tuvo efecto en el domicilio social, el día cinco de junio del dos mil doce. - - - - -



- - - El compareciente manifiesta que sus declaraciones contenidas en este instrumento las hace bajo protesta de decir verdad, una vez que ha sido enterado por el suscrito Notario de las penas en que incurre quien declara con falsedad, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción décimo segunda del artículo ciento dos, así como por el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado, en relación con el artículo trescientos once del Código Penal, ambos ordenamientos para el Distrito Federal. - - - - -

[Handwritten signature]

- - - - - A N T E C E D E N T E S - - - - -

- - - I.- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: Que el compareciente en este acto me exhibe el acta de la asamblea de referencia, en pliego por separado, la cual consta de cinco fojas escritas solo por su anverso, debidamente firmadas, misma que en copia agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "A", y la cual transcribo a continuación: - - - - -

- - - "En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día 05 de junio del 2012, se reunieron en el domicilio social de la empresa denominada "SYSTEM & CONVERGENCIA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. - - - - -

[Handwritten signature]

- - - De conformidad con lo previsto en su Estatuto Social, presidió la Asamblea la señorita LILIANA GÓMEZ VILCHIS y actuó como Secretaria la señora MARÍA DE LOS ANGELES VILCHIS MARTÍNEZ, y como invitado a esta asamblea, el señor Rubén Eliseo Gómez Lojero. Estuvo también presente el comisario de



LIC. ERICK S. PULLIAM ABURTO

Notaría 196 del D.F.

----- TOTAL----- -500----- \$50,000.00

II.- En desahogo del segundo punto del orden del día, la presidenta manifestó a los presentes, que en virtud de la transmisión de sus acciones, renuncia al cargo de administradora única que venía desempeñando, por lo cual señala la conveniencia de nombrar un nuevo administrador único de la sociedad, y propone se nombre al señor RUBEN ELISEO GOMEZ LOJERO, como nuevo administrador único de la sociedad. Después de deliberar ampliamente sobre lo expuesto, los accionistas tomaron los siguientes:-----

----- ACUERDOS -----

Se acepta la renuncia de la señorita LILIANA GÓMEZ VILCHIS al cargo de administradora única, que venía desempeñando y se nombra como nuevo administrador único de la sociedad al señor RUBEN ELISEO GOMEZ LOJERO, quien para el desempeño de su cargo gozará de todas y cada una de las facultades que señala el artículo DECIMO del estatuto social el cual se transcribe a continuación:-----

"ARTICULO DECIMO.- Las facultades que se confieren en este instrumento conforme a algún artículo del Código Civil para el Distrito Federal, se entienden conferidas en los términos de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos.-----

El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso tendrán los siguientes poderes y facultades:-----

A).- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal-----

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:-----

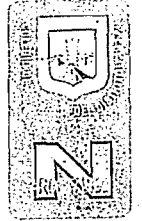
I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

II.- Para transigir.-----

III.- Para comprometer en árbitros.-----

IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

V.- Para recusar.-----



cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con los quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y los especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo. - - - - -

- - - Se otorga a los administradores facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento, y cualquier otro ordenamiento para lo cual quedan expresamente facultados para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aun el amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales. - - - - -

- - - C).- Poder general para actos de administración, de acuerdo con el párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. - - - - -

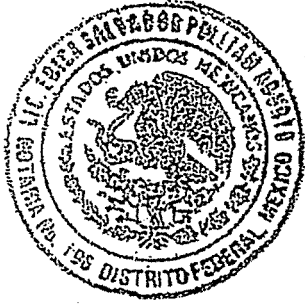
- - - D).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil para el Distrito Federal. - - - - -

- - - E).- Poder para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito así como para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir o cerrar cuentas corrientes en los bancos. - - - - -

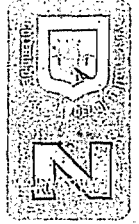
- - - F).- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, factores o empleados de la sociedad, a quienes deberán señalarles sus derechos, obligaciones y sus remuneraciones. - - - - -

- - - G).- Facultad para substituir este poder en todo o en parte, para otorgar poderes generales o especiales, para

con
del
Asa
-
se
que
púb
trá
acu
la
-
exj
sig
-
-
RU
pr
su
co
la
te
Re
-
la
Se
qu
en
-
MA
FI
-
ca
la
-
de
si
-
-
su
Ac
Co
tu



LIC. ERICK S. PULLIAM ABURTO
Notaría 196 del D.F.



ara
nte
les
omo
lo
dos
del
y
nil
de
de
os,
que
con
de
ulo
-
sas
ra,
de
los
del
lo
lar
ir,
as,
ro,
ya
se
-
de
nil
el
-
rdo
vil
-
sar
la
ara
o y
- -

revocar poderes, tratándose del consejo, para delegar sus facultades en Comités o delegados. - - - - -

- - - H).- Facultad para substituir la representación patronal a que se refiere el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo. - - - - -

- - - Los cargos de Consejeros, Directores o Gerente, serán compatibles y podrán ser desempeñados por una misma persona, debiendo otorgar garantía en el caso de que así lo decida la Asamblea. - - - - -

- - - III.- En desahogo del tercer punto del Orden del Día, se propuso al propio señor RUBEN ELISEO GOMEZ LOJERO, para que sea el delegado especial, que acuda ante el notario público de su elección con la finalidad de realizar los trámites correspondientes y protocolizar el acta con los acuerdos de la presente asamblea, obteniendo el testimonio de la escritura respectiva. - - - - -

- - - Después de deliberar ampliamente sobre lo antes expuesto, por unanimidad de votos los accionistas toman los siguientes - - - - -

-ACUERDOS-

- - - Se nombra por unanimidad de los accionistas, al señor RUBEN ELISEO GOMEZ LOJERO, como delegado especial de la presente asamblea, para que acuda ante el notario público de su elección con la finalidad de realizar los trámites correspondientes y protocolizar el acta con los acuerdos de la presente asamblea, en su caso también obtener el testimonio de la escritura debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio. - - - - -

- - - No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la presente Asamblea, procediéndose por conducto del Secretario a levantar la presente acta, haciéndose constar que desde el inicio hasta la conclusión de la misma se encontraron presentes todos los accionistas. - - - - -

- - - LILIANA GÓMEZ VILCHIS.- MARÍA DE LOS ANGELES VILCHIS MARTÍNEZ.- RUBEN ELISEO GOMEZ LOJERO.- SERGIO SOTO BRING.- FIRMADO" - - - - -

- - - II.- Manifiesta el compareciente, que las firmas que calzan el acta anteriormente transcrita fueron puestas por las personas que en ella se mencionan. - - - - -

uno romano, del acta de la asamblea que por medio esta escritura se protocoliza. - - - - -

- - - En virtud de lo anterior, la tenencia accionaria de la sociedad en lo subsecuente queda estructurada de la siguiente manera: - - - - -

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
RUBEN ELISEO GOMEZ LOJERO	-CUATROCIENTAS-	CUARENTA Y CINCO
	CINCUENTA	-MIL PESOS-
MARIA DE LOS ANGELES	CINCUENTA	-CINCO MIL PESOS
VILCHIS MARTINEZ		
TOTAL	-QUINIENTOS-	-CINCUENTA MIL-
		-PESOS-

- - - TERCERA.- Queda protocolizado el acuerdo por el que se aprobó la renuncia al cargo de Administradora Única, que a la fecha venía desempeñando la señorita LILIANA GÓMEZ VILCHIS y se designa al señor RUBÉN ELISEO GÓMEZ LOJERO, como nuevo Administrador Único de la sociedad, quien para el desempeño de su cargo gozará de todas y cada una de las facultades señaladas en el ARTÍCULO DÉCIMO del estatuto social el cual se transcribe a continuación. - - - - -

- - - "ARTICULO DECIMO.- Las facultades que se confieren en este instrumento conforme a algún artículo del Código Civil para el Distrito Federal, se entienden conferidas en los términos de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos. - - - - -

- - - El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso tendrán los siguientes poderes y facultades: - - -

- - - A).- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal - - - - -

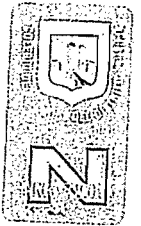
- - - De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: - - - - -

- - - I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - - - -
- - - II.- Para transigir. - - - - -
- - - III.- Para comprometer en árbitros. - - - - -
- - - IV.- Para absolver y articular posiciones. - - - - -

ej
ac
pe
Ar
-
qu
pu
es
ar
cu
ge
pu
cu
qu
su
cu
cu
re
fi
a
d
-
p
s
l
s
m
c
p
f
d
r
s
a
-
a
c
I
-
c
E
-



LIC. ERICK S. PULLIAM ABURTO
Notaría 196 del D.F.



se
nes
, a
se
la
Lo
nto
sta
- -
la
nte
- -
- -
NCO
- -
3
- -
- -
se
la
S y
evo
ño
des
ual
- -
en
vil
los
de
- -
co,
- -
das
o
del
a y
del
- -
nan

- - - V.- Para recusar.- - - - -
- - - VI.-Para hacer cesión de bienes.- - - - -
- - - VII.- Para recibir pagos.- - - - -
- - - VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley.-
- - - B).- El poder a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particuláres y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal y penal y ante las Juntas de Conciliación, Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo.- -
- - - Los administradores quedan facultados expresamente para que en nombre y representación de la sociedad poderdante puedan actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se nombrarán a las personas citadas como apoderados generales para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y los especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo.- - - - -
- - - Se otorga a los administradores facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento, y cualquier otro ordenamiento para lo cual quedan expresamente facultados para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aun el amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se

W

W

- - - G).- Facultad para substituir este poder en todo o en parte, para otorgar poderes generales o especiales, para revocar poderes, tratándose del consejo, para delegar sus facultades en Comités o delegados.- - - - -

- - - H).- Facultad para substituir la representación patronal a que se refiere el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo.- - - - -

- - - Los cargos de Consejeros, Directores o Gerente, serán compatibles y podrán ser desempeñados por una misma persona, debiendo otorgar garantía en el caso de que así lo decida la Asamblea..."- - - - -

YO, EL NOTARIO, DOY FE: - - - - -

- - - I.- De que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente.- - - - -

- - - II.- De que tuve a la vista los documentos originales mencionados en esta escritura, así como los relacionados en el apéndice de la misma;- - - - -

- - - III.- De que me aseguré de la identidad del compareciente con el documento que relaciono más adelante, mismo que me es exhibido en original y que en copia fotostática cotejada agrego al apéndice del presente instrumento marcado con la letra "B", quien a mi juicio tiene capacidad.- - - - -

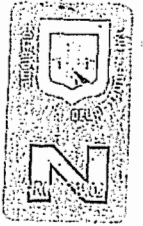
- - - IV.- De que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente la escritura.- - - - -

- - - V.- De que no tengo indicio alguno de falsedad de los documentos que me fueron presentados por el compareciente, quien a su vez declara que los mismos son auténticos y que las firmas que aparecen en los mismos son de las personas que se relacionan y ocupan los cargos con que se ostentan y que sus fechas son las de su expedición o celebración, así como que tales documentos se refieren a los objetos que en los mismos se precisan. - - - - -

- - - VI.- De que en términos del octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el compareciente no me proporcionó su clave del registro federal de contribuyentes ni su cédula respectiva, ni la de los demás accionistas, a pesar de habérselas solicitado el suscrito notario, situación que informaré al Sistema de Administración Tributaria en términos de la regla citada en este párrafo.- -



ERIC S. PULLIAM ABURTO
Notaría 196 del D.F.



la
ara
o y
- -
los
, a
sus
- -
en
ara
sus
- -
ción
la
- -
rán
u ,
la
- -
- -
nte
- -
les
en
- -
del
te,
pia
nte
ene
- -
que
- -
los
te,
que
(e
que
omo
los
- -
ulo

- - - VII.- De que el compareciente manifiesta que su representada es capaz y que la personalidad que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos, lo que me acreditan con los documentos que me exhibe en originales y que yo, el notario, relaciono de la siguiente manera: - - - -

- - - A).- Con el acta que por medio de este instrumento se protocoliza. - - - -

- - - B).- Por escritura número cuarenta y nueve mil trescientos diecinueve, de fecha veintidós de diciembre del dos mil ocho, otorgada ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio tuve a la vista, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el día diecisiete de febrero del dos mil nueve, en el folio mercantil número trescientos noventa y cuatro mil novecientos dieciséis, previo permiso número cero novecientos treinta mil ochocientos veinticuatro, expediente número veinte mil ochenta millones novecientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y tres, folio cero ochenta mil novecientos ocho millones noventa y un mil noventa y siete, de fecha ocho de septiembre del dos mil ocho, que concedió la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad denominada "SYSTEM & CONVERGENCIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, con duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, capital social mínimo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto social el siguiente: - - - -

- - - A).- La compraventa, importación, exportación, comercialización, distribución, representación y consignación de toda clase de productos y mercancías en general susceptibles de comercio. - - - -

- - - B) La comercialización, compraventa, fabricación, maquila, diseño, proyecto, ensamblado, importación, exportación, distribución, renta, reparación, instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de todo tipo de equipos y sistemas de comunicación telefónica, de computo, o de cualquier otro tipo, ya sea alámbrica o inalámbrica. - - - -

- - - C).- La realización de todos los actos necesarios a efecto de llevar a cabo las operaciones necesarias, para

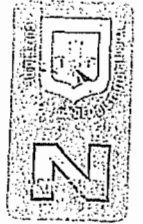


LIC. ERICK S. PULLIAM ABURTO

Notaría 196 del D.F.

dades
omo a
- - -
rtar,
forma
es o
fines
- - -
co y
las
- - -
las y
antes
- - -
ndar,
tulo,
es:
isos,
como
icos,
olica
- - -
s que
vicio.
- - -
sion,
s de
- - -
iendo
rtar,
ivar,
lito,
io y
ntia
cion
ales
En
ad
de
tias
como
sion

en cualquier otra forma, tanto fuera de juicio como dentro de él, ya sea en la Republica Mexicana o en el Extranjero.- - -
- - - M) Establecer sucursales, subsidiarias, agencias, representaciones, nombrar distribuidores, comisionistas o mediadores en la República Mexicana o en el Extranjero.- - -
- - - N) En general, celebrar toda clase de actos y contratos de carácter civil, mercantil, laboral, administrativo, entre otros, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad, participar en todo tipo de concursos, licitaciones, subastas, almonedas, convocadas por autoridades, dependencias, dependencias de gobierno locales y federales o particulares y que sean necesarios permitidos por la Ley, para el desarrollo de sus objetivos sociales.- - -
- - - De la escritura de referencia, Yo el Notario copio en lo conducente lo que sigue: - - - - -
- - - - - "...CAPITULO TERCERO - - - - -
- - - - - ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD - - - - -
- - - ARTICULO OCTAVO.- La sociedad será dirigida y administrada por una Administrador Único o por un Consejo de Administración, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para cada ejercicio social. En su caso, el Consejo de Administración estará integrado por el número de Consejeros Propietarios que decida la Asamblea General Ordinaria que lo nombre.- - - - -
- - - La misma Asamblea decidirá si se nombran Consejeros Suplentes y si éstos substituyen a determinado Consejero Propietario, o a cualquiera.- - - - -
- - - Los Consejeros Propietarios y Suplentes, y el Administrador Único, en su caso, podrán ser o no accionistas de la sociedad; serán designados y, en su caso, destituidos libremente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; podrán ser reelectos; durarán en su cargo un año contado a partir de la fecha de la Asamblea General Ordinaria que los designó, pero continuarán válidamente en funciones hasta que tomen posesión de sus cargos quienes deban substituirlos, y quedan liberados de la obligación de caucionar su manejo.- - -
- - - Corresponderá a la Asamblea fijar los emolumentos que deban percibir los miembros del Consejo o, en su caso, el Administrador Único.- - - - -



quienes de los Consejeros Propietarios deberán desempeñar los cargos de PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, TESORERO y VOCAL de dicho Consejo, cuando la Asamblea decida crear estos últimos cargos y encomendar a un Consejero el desempeño de los mismos, en la misma forma se designará al SECRETARIO del Consejo de Administración, pero esta designación podrá recaer en persona que no sea miembro de dicho Consejo ni accionista de la sociedad. A falta de este señalamiento de cargos por la Asamblea que designó a los Consejeros será el propio Consejo de Administración en su primera sesión, quien haga la indicación respectiva.

- - - Deberán someterse a autorización de la Secretaría de Estado correspondiente, según la rama de actividad económica de que se trate, los actos por medio de los cuales la administración de la empresa recaiga en inversionistas extranjeros, o por los que la inversión extranjera tenga, por cualquier título la facultad de determinar el manejo de la empresa.

- - - ARTICULO NOVENO.- El Consejo de Administración funcionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los que concurren, el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

- - - Las sesiones del Consejo se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos; serán convocadas por el Presidente del Consejo o dos de los Consejeros Propietarios o el Comisario, mediante carta o telegrama enviados con cinco días de anticipación a todos los Consejeros propietarios y suplentes a los domicilios que hayan declarado a la sociedad.

- - - ARTICULO DECIMO.- Las facultades que se confieren en este instrumento conforme a algún artículo del Código Civil para el Distrito Federal, se entienden conferidas en los términos de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos.

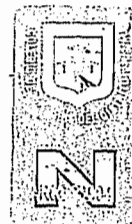
- - - El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso tendrán los siguientes poderes y facultades:- - -

- - - A).- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo

ent
-
pro
-
-
-
-
-
-
-
-
pen.
-
eje.
adm
pen.
Arb
-
que
pue.
exi.
ant.
cua.
gen.
pri.
cua.
qui.
sus
cua.
con
req.
fac.
adm.
déc.
-
par.
seg.
la
set.
misi.
cua.
pos.
for.
des.



LIC. ERICK S. PULLIAM ABURTO
Notaría 196 del D.F.



que
nias,
hará
que
- - -
n, la
por
verá
los
L de
timos
los
del
eacer
nista
por
ro lo
ga la
- - -
aría
vidad
ales
istas
por
e la
- - -
ación
sus
otos
ad en
- - -
ilho
a de
el
os o
inco
y
la
- - -
n en
ivil
los

con la Ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal. - - - - -
- - - De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: - - - - -
- - - I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - - - -
- - - II.- Para transigir. - - - - -
- - - III.- Para comprometer en árbitros. - - - - -
- - - IV.- Para absolver y articular posiciones. - - - - -
- - - V.- Para recusar. - - - - -
- - - VI.- Para hacer cesión de bienes. - - - - -
- - - VII.- Para recibir pagos. - - - - -
- - - VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley. - - - - -
- - - B).- El poder a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal y penal y ante las Juntas de Conciliación, Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo. - - - - -
- - - Los administradores quedan facultados expresamente para que en nombre y representación de la sociedad poderdante puedan actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se nombrarán a las personas citadas como apoderados generales para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y los especiales que requieran, cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo. - - - - -
- - - Se otorga a los administradores facultades expresas

con el parralo tercero del mismo estatuto para el Distrito Federal.- - - - -
- - - E).- Poder para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito así como para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir o cerrar cuentas corrientes en los bancos.- - - - -
- - - F).- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, factores o empleados de la sociedad, a quienes deberán señalarles sus derechos, obligaciones y sus remuneraciones.- - - - -
- - - G).- Facultad para substituir este poder en todo o en parte, para otorgar poderes generales o especiales, para revocar poderes, tratándose del consejo, para delegar sus facultades en Comités o delegados.- - - - -
- - - H).- Facultad para substituir la representación patronal a que se refiere el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo.- - - - -
- - - Los cargos de Consejeros, Directores o Gerente, serán compatibles y podrán ser desempeñados por una misma persona, debiendo otorgar garantía en el caso de que así lo decida la Asamblea.- - - - -
- - - LAS FACULTADES DESCRITAS EN ESTA CLAUSULA PODRAN SER LIMITADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL.- - - - -
- - - ARTICULO DECIMO PRIMERO.- De una manera enunciativa, más no limitativa, serán facultades y obligaciones del Presidente del Consejo de Administración, quien en sus ausencias será suplido por el Vice-presidente:- - - - -
- - - I.- Presidir las Asambleas Generales de Accionistas y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor especial.- - - - -
- - - II.- Convocar al Consejo de Administración presidir sus reuniones y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor especial.- - - - -
- - - III.- Firmar las actas de la Asamblea de Accionistas y de las Sesiones del Consejo que haya presidido, así como las copias de dichas actas que se expidan a solicitud de parte interesada.- - - - -
- - - IV.- Vigilar el exacto cumplimiento de este estatuto; de los reglamentos interiores de la sociedad y de todos los

ca
As
-
en
ca
-
ma
-
ll
fi
-
sc
ap
di
ac
-
-
Se
-
er
ot
-
Ac
-
de
de
-
Ac
Co
de
-
a
-
l
l
a
u
f
S
-
d
A



LIC. ERICK S. PULLIAM ABURTO

Notaría 196 del D.F.



acuerdos de la Asamblea, del Consejo y de los comités. - - - -

- - - V.- Rendir anualmente a los accionistas, un informe detallado, sobre la marcha de los negocios de la sociedad. - -

- - - VI.- Las demás que el Consejo de Administración le otorgue o imponga y fungir como Presidente Ejecutivo de la Compañía cuando la Asamblea Ordinaria le confiera dicho cargo, con las facultades y obligaciones que la propia Asamblea señale. - - - - -

- - - El Tesorero del Consejo de Administración tendrá enunciativamente, cuando la Asamblea decida cubrir dicho cargo, las siguientes facultades y obligaciones: - - - - -

- - - a).- Custodiar los fondos de la sociedad y vigilar su manejo e inversión; - - - - -

- - - b).- Cuidar de que la contabilidad de la sociedad se lleve en debida forma y de que se cumplan las disposiciones fiscales en vigor; - - - - -

- - - c).- Cuidar de que la información financiera de la sociedad, se formule y sea sometida oportunamente a la aprobación del Consejo, para que éste pueda recabar el dictamen del comisario y dar cuenta a la Asamblea General de accionistas: - - - - -

- - - d).- Las demás que la Asamblea le conceda o imponga. - - - Enunciativamente serán facultades y obligaciones del Secretario del Consejo de Administración: - - - - -

- - - I.- Fungir como tal, en las Asambleas de Accionistas y en las Sesiones del Consejo, levantar las actas de unas y otras y firmarlas en unión del Presidente; - - - - -

- - - II.- Llevar libros de actas de la Asamblea de Accionistas y del Consejo de Administración; y - - - - -

- - - III.- Expedir a quien con derecho lo solicite, copias de las actas asentadas en dichos libros, firmándolas en unión del Presidente. - - - - -

- - - ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las Sesiones del Consejo de Administración, serán presididas por el Presidente de dicho Consejo; en su ausencia, por el Vice-presidente y en ausencia de éste, por el Consejero que elijan los presentes. - - - - -

- - - Actuará como Secretario el del Consejo, y en su ausencia, la persona que el Consejo designe para suplirlo. - - - - -

- - - De toda Sesión del Consejo, se levantará acta en un

s, ya
le se
- - -
1, de
3 mil
a el
- - -
uerdo
Civil
- - -
dosar
de la
para
cio y
- - -
a los
al a
sus
- - -
o en
para
sus
- - -
ación.
le la
- - -
serán
ona,
la la
- - -
SER
- - -
iva,
del
sus
- - -
y
utor
- - -
sus
ombre
- - -

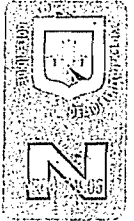
Accionistas, es el órgano supremo de la sociedad y en consecuencia tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de dicha sociedad. - - - - - Sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe y cuando no se nombre ejecutor especial, por el Presidente del Consejo de Administración, o en su caso, por el Administrador Único de la Sociedad. - - - - - La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año dentro de los cuatro primeros meses que sigan a la clausura del ejercicio social y, en extraordinaria, cada vez que sea necesario tratar alguno de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las Asambleas deberán efectuarse en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. - - - - -

- - - ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las Asambleas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como Extraordinarias, se celebrarán cuando sean convocadas por el Consejo de Administración, o en su caso, por el Administrador Único, o por cualquiera de los Comisarios Propietarios, debiendo observarse, en su caso, lo dispuesto por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - La convocatoria será firmada por quien la haga, indicará el lugar, día y hora para la Asamblea, contendrá el Orden del Día, aclarará si se trata de primera o segunda convocatoria, y deberá publicarse en el periódico oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación ambos del domicilio de la sociedad, con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Las Asambleas podrán celebrarse válidamente, sin necesidad de previa convocatoria, cuando en ellas estuvieren representadas todas las acciones. - - - Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes o representados accionistas titulares de las acciones representativas de la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se instalará válidamente cualquiera que sea el número de



LIC. ERICK S. PULLIAM ABURTO
Notaría 196 del D.F.



accionistas presentes o representados y los asuntos indicados en el Orden del Día se resolverán por mayoría de los votos presentes.

Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes o representados accionistas titulares de, por lo menos, las tres cuartas partes de las acciones y sus resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por voto favorable de la mayoría de los mismos. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria la Asamblea General Extraordinaria se instalará válidamente cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados, pero las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto afirmativo de acciones titulares de cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social.

Instalada legalmente una Asamblea, si no pudiere por falta de tiempo resolver todos los asuntos para lo cual fue convocada podrá suspenderse la sesión para proseguirla en otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En las Asambleas, cada acción dará derecho a un voto. En caso de empate se repetirá la votación y si resulta nuevamente empatada, se reservará el asunto para la próxima Asamblea. Si en ella no se logra el desempate se volverá a reservar el asunto para la siguiente Asamblea y así sucesivamente hasta lograr el desempate.

Las votaciones serán económicas a menos que dos o más accionistas pidan que sean nominales o por cédula.

Para tener derecho a asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad o en cualquier institución de crédito de la República o del extranjero, cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Asamblea. Los depósitos de acciones se comprobarán con los correspondientes certificados o mediante comunicación escrita telegráfica o cablegráfica, hecha directamente a la sociedad por la institución depositaria.

Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, que podrán ser socios o personas

M

Handwritten signature or scribble on the right margin.

tes,
año,
ades,
les
- - -
- - -
- - -
l de
y en
dar y
ad. -
s que
cial,
n su
- - -
menos
s an
cada
rados
al de
berán
caso
- - -
es de
se
o de
co, o
iendo
iento
nta y
- - -
haga,
rá el
gunda
ial o
del
i a
ourán
oria,
ones.
idere
berán

en su caso, y a falta de uno u otro, por sus respectivos suplentes, actuará como Secretario el del Consejo. Si no concurrieren los funcionarios mencionados, los accionistas reunidos designarán por mayoría de votos presentes a las personas que deberán fungir como Presidente y Secretario de la Asamblea.

De toda Asamblea, aun de aquéllas que no hubieren podido instalarse por falta de quórum, se levantará acta en un libro especial que firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como el o los Comisarios que concurren, se agregará al apéndice, en su caso, un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, los documentos presentados a la Asamblea y la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y los escrutadores.

Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una Asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante Notario. Las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario, y si fuere necesario serán inscritas en el Registro Público de Comercio.

Estas mismas formalidades se observarán tratándose de Actas de Asambleas Generales Ordinarias que contengan los nombramientos de Consejeros, Administrador Único, Comisario, Director General, Gerente y Apoderados de la Sociedad.

...TERCERA.- Los accionistas, considerando esta como su primera Asamblea General, toman los siguientes:

A C U E R D O S

I.- La sociedad será administrada por un Administrador Único, designando para ocupar dicho cargo a la señorita LILIANA GÓMEZ VILCHIS, quien para el desempeño de su cargo gozará de todas las facultades señaladas en el artículo décimo del estatuto social, mismas que se tienen aquí como íntegramente reproducidas como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

II.- Se nombra comisario de la sociedad al señor SERGIO SOTO BRING..."

VII.- De que el compareciente, por sus GENERALES dijo ser:-

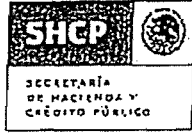
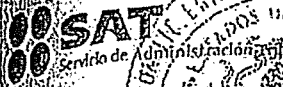
Se eliminaron dos renglones con datos personales

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



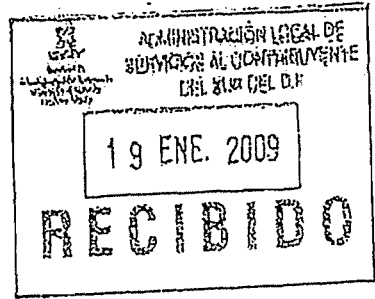
ACUSE DE RECIBO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CUAUHTEMOC, DF., a 9 de Enero de 2009

Clave de RFC: SAC081222PY1 Folio: RF200912971011 Hoja 1 de 1

Razón o Denominación Social:
SYSTEM & CONVERGENCIA SA DE CV

La solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes se procesó exitosamente con el folio: RF200912971011.



Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos; a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección <http://www.sat.gob.mx>

Sello Digital: AZgoz5lPntRtaQHVRf9fgp3RJKIN0lKEBmlpEsWYlHbGnPPszMslgZP+na0fkU9wpM5CH3jJt8TZPVN2GoP
R53SOBUSZEf6rpWH09EZmoNQALeBLbJ404f82049vUWnqY2wVnHFLu4jEINtFI3xrLEq3HGcg2Rf6WfA
vaHj5xqU=
Cadena Digital: ||09/01/2009|RF200912971011|VEN|Reg. Federal ContribInscripciónInscripción de
PM|SAC081222PY1|000001000007000112188||

FOLIO
R20091297101



FOLIO (si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de folio asignado por la autoridad en la solicitud o aviso que se complementa)



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, DF., a 9 de Enero de 2009

Datos de Identificación del Contribuyente

Denominación o Razón Social: SYSTEM & CONVERGENCIA
Régimen Capital: SA DE CV
Nombre Comercial o de Identificación al Público: SYSTEM & CONVERGENCIA, SA DE CV

Inscripción

Tipo de Solicitud de Inscripción: Inscripción de Persona Moral
Fecha de Firma de La Escritura Constitutiva, Documento Constitutivo o de la Celebración del Contrato, o de Publicación del Decreto que le otorga Personalidad Jurídica: 22/12/2008
Fecha de Inicio de Operaciones: 22/12/2008

Contribuyentes Residentes en el Extranjero

País de Residencia Fiscal: MÉXICO
País de Constitución: MÉXICO
Cuenta con Establecimiento Permanente en México: Sí No

Datos del Documento Protocolarizado

Número de Escritura 49319
Día Mes Año 22 12 2008 Libro 1014
Clave de RFC del Fedatario Público PUAE580406J97

Datos de Ubicación

Tipo de Domicilio DOMICILIO FISCAL
Calle VICTOR HUGO No. y/o Letra Exterior 171 No. y/o Letra Interior
Entre las Calles de SEVILLA y de TOKIO
Colonia PORTALES
Referencias Adicionales CERCA REFACCIONARIA CALIFORNIA



Municipio o Delegación **BENITO JUAREZ**
 Código Postal **03300**



DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE
 LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL
 SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O
 BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN
 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,
 QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE
 OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O
 REVOCADO

Apellido paterno: **VILCHIS**
 Apellido Materno: **LILIANA**
 Nombre: **LILIANA**
 Fecha de Nacimiento: **04/09/1985**

Actividades Económicas

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor de teléfonos, de otros aparatos de comunicación, refacciones y accesorios	100	22/12/2008	

Régimenes

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	22/12/2008	

Obligaciones

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	22/12/2008	
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio	22/12/2008	
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2009	31/03/2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2009	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	22/12/2008	
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior		



Operaciones con terceros para el pago de impuestos al Valor Agregado (IVA)	al periodo que corresponda	22/12/2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto a la Renta Única (IRU)	En el mismo plazo establecido para la presentación de pagos provisionales de ISR	22/12/2008
Presentar la declaración y pago definitivo mensual del Impuesto a la Renta Única (IRU)	En el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual de ISR	22/12/2008
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA)	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	22/12/2008

Preguntas / Respuestas

La finalidad de la sociedad, empresa u organismo será:
Obtener ganancias, utilidades o rendimientos

Nuestra empresa será:
Otro tipo de sociedad o asociación

Relación con otros contribuyentes
RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA NO LO CONOZCO

Relación con otros contribuyentes
RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA NO LO CONOZCO

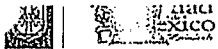
Considerando el total de las actividades a desarrollar:
Menos del 90% o ninguno del total de ingresos los obtendremos de agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, autotransporte o cuotas por servicios especializados.

Las actividades a desarrollar, serán:
De forma independiente

Indique las actividades económicas que desarrolla de forma independiente:
Comercio al por menor de teléfonos, de otros aparatos de comunicación, refacciones y accesorios

Para el desarrollo de las actividades:
No tendremos trabajadores ni realizaremos pagos de los antes enlistados

Como complemento a nuestras actividades:
No se obtendrán ingresos sujetos a regímenes preferentes ni se realizarán operaciones con partes relacionadas



DISTRITO FEDERAL



CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO



[Handwritten signature]

ENTRADA: 457296
FECHA: 13/11/09

RECIBO DE PAGO
A251949

SE COMUNICA QUE EL 18/11/09, EN EL FOLIO DE SOCIEDAD MERCANTIL 394916 / * FUE(RON) PRACTICADO(S) POR EL INSTRUMENTO NÚMERO 49459, DEL NOTARIO LOCAL 196, LIC. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO; EL(LOS) ASIENTO(S) QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE(N):

CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS

OTORGAMIENTO DE PODER

OTORGAMIENTO DE PODER NO. ENTRADA 457296 FECHA DE ENTRADA 13/NOV/2009 FOLIO MERCANTIL-----
394916 * POR ESCRITURA NO. 49459 DE FECHA 09/ENE/2009 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 196 MUNICIPIO--
MEXICO ESTADO DISTRITO FEDERAL NOMBRE LIC. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO CONSTA QUE SYSTEM--
& CONVERGENCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADO POR LILIANA GÓMEZ-----
VILCHIS. DESIGNO APODERADO A : APODERADO GÓMEZ LOJERO RUBÉN ELISEO, SE LE OTORGA PODER-----
GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, EL APODERADO--
QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS-----
TÉRMINOS DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO ASÍ COMO--
PARA VERIFICAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, OPERACIONES BANCARIAS Y DE COMERCIO ANTE-----
CUALQUIER INSTITUCIÓN FINANCIERA, Y ABRIR O CERRAR CUENTAS CORRIENTES EN LOS BANCOS. EL-----
APODERADO QUEDA FACULTADO PARA SUBSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, PARA--
OTORGAR PODERES ASÍ COMO PARA REVOCARLOS., EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZÓ CON FUNDAMENTO--
EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN II, 18, 21 FRACCIÓN VII, 23 Y 25 DEL CÓDIGO DE COMERCIO,--
9 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, 10, 42, 145 Y 149 DE LA LEY-----
GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 4, 16, 27, 28 (EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 117 DEL-----
REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL), 31 Y 53 DEL-----
REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, 2 Y 39 DEL REGLAMENTO--
DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, 2551, 2554, 2999 AL 3002 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, 31-----
FRACCIÓN III, 41, 220 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FINANCIERO. DERECHOS \$ 488.00 (CUATROCIENTOS--
OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) LÍNEA DE CAPTURA. 939001095524434PHHWG DE FECHA-----
12/NOV/2009 COMENTARIO PAGO REALIZADO EN BBVA BANCOMER. MEXICO, D.F., A 18/NOV/2009-----
INSCRIBIDOR: JOSÉ QUINTERO MORALES, REGISTRADOR: LIC. ADÁN OCHOA PÉREZ.-----

-- FIN DEL TEXTO --

SUPERVISOR *[Signature]*

LIC. ELIZABETH GRANADOS ROSAS..
Jefa de Unidad Departamental de Comercio "B"

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACIÓN. SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TIENE CON NÚMERO Y FECHA ARRIBA INDICADOS; Y LOS ASIENTOS QUE SE TRANSCRIBEN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REGISTRADOR. SÓLO PUEDE SER UTILIZADO PARA ACLARACIONES POSTERIORES. POR EL FEDATARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL O LOS ASIENTOS RELACIONADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMO EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 301B DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

[Handwritten mark]

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

1234567890
1234567890

1234567890
1234567890
1234567890
1234567890

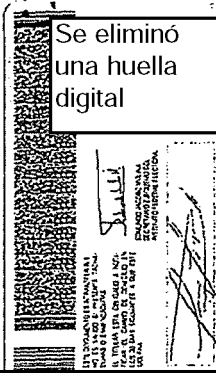
Se eliminó una fotografía y gatos personales

Se eliminaron diez renglones con datos personales

Se eliminó el número de credencial

Se eliminó una huella digital

Se eliminó la casilla de votación



SAT
S **S** **A** **T**
 Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE HACEENDA Y CREDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
SAC081222PY1

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SYSTEM & CONVERGENCIA SA DE CV

FOLIO
K1352764

UP-150112013-01 JznYruCysl

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SYSTEM & CONVERGENCIA SA DE CV

DOMICILIO
HERIBERTO FRIAS 1439 DEPTO 402 DEL VALLE BENITO JUAREZ DISTRITO FEDERAL 03100

CLAVE DEL R.F.C **SAC081222PY1**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR SUR DEL D.F.**

ACTIVIDAD Comercio al por menor de teléfonos, de otros aparatos de comunicación, refacciones y accesorios

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN 09-01-2009 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 22-12-2008

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	22-12-2008
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	22-12-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2009
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	22-12-2008
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	22-12-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	22-12-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	22-12-2008
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	22-12-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	15-01-2013	RF201343659459
Reg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	15-06-2012	RF201239285086
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	09-01-2009	RF200912971011

Fecha de Impresión: 15 de Enero de 2013
 TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
 (Quejas y Sugerencias) 01-800-461-6726

sXbXEXENWnSg0zK119P811MHVpryORHU62insGQ7x1YrMEytqV3pd0Yrd531e5uSusoqYAxd+S3vSQGI3SiNI5Mpq13RpTOZIZ+pbX1ozAWXykvPG4uYoswD+Gct1kWEThAPuaAT:K6YmxCdCJdcAS7EqMoY1z9fUd20CHAA=



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México D.F.
RFC: TME840315-KT6 01-MAY-2016 DV 3

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 549.00

Pagar antes de: 25-MAY-2016

Mes de Facturación: Mayo

Teléfono: (55) 5601 4085

Factura No.: 010116050026337


VO GROUP S A DE C V

CLL HERIBERTO FRIAS 1439
DEP 402
COL DEL VALLE
BENITO JUAREZ, DF
C.P. 03100-CR-03001

Importe enviado a cobro en su
Banco BBVA Bancomer



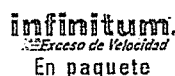
RFC: VGR081208SP9



Tu Línea TELMEX

es un portafolio de beneficios para tu Negocio.

[Conócelos en telmex.com/negocio](http://telmex.com/negocio)

- 
 - o **Crédito TELMEX**
Para equipar tu Negocio.
 - o **Línea Crédito Negocio***
Para capital de trabajo.
*Términos y condiciones en telmex.com/negocio
- o **LA NUBE DE TELMEX**
Las herramientas que le ayudan a tu Negocio a competir como los grandes.
 - o **Aspel**
La solución en Facturación, Recibos de Nómina y Contabilidad Electrónica.

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior		1,098.00
Cargos del Mes		+ 549.01
Su Pago Gracias	14-Abr-16	- 1,098.00
Cargo por Redondeo		+ 0.83
Crédito por Redondeo*		- 0.84
Saldo al Corte		\$ 549.00

(quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

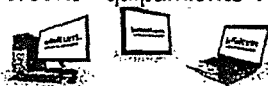
Planes y Paquetes	463.55
IEPS 3%	9.73
IVA 16%	75.73
Total	\$ 549.01

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.

Con tu Crédito Equipamiento TELMEX adquiere desktops, laptops y tablets para tu Negocio

Hasta en 48 mensualidades y CAT preferencial.

con cargo a tu Recibo TELMEX



Consulta modelos, precios y marcas en telmex.com/equipamiento, llama al 01 800 123 0321 o en Tiendas TELMEX

Teléfono: (55) 5601 4085

Mes de Facturación: Mayo

Pagar antes de: 25-MAY-2016

DV 3

Total a Pagar por Servicios de Telefonía y otros Servicios

\$ 549.00



5556014085000549002

Handwritten mark

ANEXO 2

Ciudad de México, 7 de julio de 2016

SOLICITUD DE COTIZACIÓN FO-CON-04 RELATIVA AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS CONMUTADORES (PBX) DEFINITY BY AVAYA MCC G3V9 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2016.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)**

PROPUESTA ECONÓMICA

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	MONEDA NACIONAL
3	Digital Line TN 2214b	20,250.00	60,750.00
4	Fuente de poder definity	3,250.00	13,000.00
3	DS1 Interface TN 2464BP	20,363.00	61,089.00
1	Procesor TN 2404	18,570.00	18,570.00
1	Mantenimiento preventivo exhaustivo a 2 equipos Avaya definity Vercion R00gi.05.1.122.4	101,647.00	101,647.00
Importe en letra (incluye el IVA):		SUBTOTAL	255,056.00
DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.		16% I.V.A.	40,808.96
		TOTAL	295,864.96

CONDICIONES COMERCIALES:

1. Los precios están cotizados en PESOS M.N.
2. El importe total INCLUYE el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
3. Lugar y fecha de cotización: Ciudad de México, 8 de julio de 2016
4. Vigencia de la cotización: 30 (treinta) días calendario hasta el 8 de agosto de 2016.


RUBEN ELISEO GÓMEZ LOJERO
APODERADO LEGAL

Handwritten signature

ANEXO 3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE 2016, MÁS 60 DÍAS AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

_____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.